ADENDA

Formato 16
DECRETO No. 100-29-042 de 2024
Versión: 1.0

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-SAMC-2026

AVISA:

Que el Proceso de Selección **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-SAMC-2026** cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, PARQUES BIOSALUDABLES E INFRAESTRUCTURA COMPLEMNETARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPROTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA." se encuentra publicado en la Página del SECOP II mediante Resolución Administrativa No. 100-93-489 del día 28 de agosto de 2026. En consecuencia:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÀ

Que el cronograma Que el Municipio de Belén de los Andaquíes adelanta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-SAMC-2026, cuyo objeto corresponde al señalado anteriormente.

Que el día 31 de agosto de 2026, mediante aviso de convocatoria publicado en SECOP II, la entidad limitó el presente proceso de selección a MiPymes departamentales.

Que el numeral 2.3 – Manifestación de Interés del Pliego de Condiciones establece el procedimiento que deben cumplir los interesados para manifestar su intención de participar en el proceso de selección.

Que el numeral 2.4 – Audiencia Pública de Sorteo establece que, cuando se configure el supuesto previsto en el Pliego de Condiciones respecto del número de manifestaciones de interés, la Entidad realizará el correspondiente sorteo para seleccionar los interesados que continuarán en el procedimiento.

Que el mismo numeral dispone que el plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Que, una vez revisado el desarrollo del cronograma del Proceso de Selección y las actuaciones surtidas dentro de la etapa de manifestación de interés, se hace necesario reprogramar la fecha establecida para la realización del sorteo, con el propósito de garantizar la aplicación integral de las reglas previamente definidas en el Pliego de Condiciones y la adecuada continuidad del procedimiento de selección.

Que, como consecuencia de la reprogramación de dicha diligencia, resulta necesario ajustar las fechas de las actuaciones posteriores que dependen de su realización, especialmente aquellas relacionadas con la publicación del resultado del sorteo, presentación y apertura de ofertas, evaluación, traslado del informe de evaluación y adjudicación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y permite modificar el cronograma del proceso de contratación.

Que a la fecha de expedición de la presente Adenda no ha vencido el plazo para la presentación de las ofertas, razón por la cual resulta jurídicamente procedente efectuar el correspondiente ajuste al cronograma.

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-SAMC-2026

Que la presente modificación no altera el objeto, presupuesto oficial, requisitos habilitantes, factores de evaluación, condiciones técnicas ni demás reglas sustanciales del procedimiento, y tiene como finalidad garantizar la adecuada secuencia de las etapas previstas en los Documentos del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Belén de los Andaquíes:

PRIMERO – MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA: Modificar parcialmente el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-SAMC-2026, exclusivamente respecto de las actividades que se indican a continuación, las cuales quedarán como se establece en SECOP II:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones, el término para presentar ofertas iniciará el día hábil siguiente a la comunicación del resultado del sorteo.

En consecuencia, realizada y comunicada la diligencia el 02 y 03 de septiembre de 2026, el plazo para la presentación de ofertas será hasta el 07/09/2026 a las 12:10 p.m.

ARTÍCULO TERCERO – DE LA MANIFESTACION DE INTERES. Para efectos de verificar las manifestaciones de interés presentadas y determinar los interesados que podrán continuar en el presente Proceso de Selección y, cuando corresponda, integrar el universo de participantes en la audiencia pública de sorteo, los interesados que hayan manifestado interés deberán acreditar su condición de Mipyme colombiana domiciliada en el departamento del Caquetá, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La acreditación deberá efectuarse mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.

b) Persona jurídica: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

c) Alternativamente, la condición de Mipyme podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, siempre que de este sea posible verificar la condición exigida y el domicilio correspondiente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente la condición de Mipyme y el domicilio en el departamento del Caquetá, toda vez que en las convocatorias limitadas únicamente podrán participar proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme que satisfagan la limitación territorial establecida.

Los documentos deberán ser allegados a través del SECOP II hasta el 03 de septiembre de 2026 a 06:00 p.m. las, exclusivamente respecto de los interesados que hubieren presentado oportunamente su manifestación de interés. La presente disposición no implica la apertura de un nuevo término para presentar manifestaciones de interés, ni permite modificar la identidad o conformación de los interesados previamente inscritos.

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-SAMC-2026

Una vez vencido el término señalado, la Entidad verificará la documentación aportada y publicará la relación de interesados que acreditan la condición de Mipyme domiciliada en el departamento del Caquetá. Únicamente estos serán tenidos en cuenta para determinar si se supera el número de diez (10) manifestaciones de interés que da lugar a la realización del sorteo previsto en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones.

El Decreto 1082 establece que el domicilio territorial debe probarse con los documentos previstos para acreditar la condición de Mipyme y que, en convocatorias limitadas, solamente pueden aceptarse ofertas de Mipymes o de estructuras plurales integradas únicamente por Mipymes. Además, Colombia Compra Eficiente ha precisado en 2026 que no pueden exigirse documentos diferentes o adicionales a los previstos reglamentariamente para acreditar la condición y el domicilio.

También es consistente con el numeral 2.5 del propio Documento Base, que remite al artículo 2.2.1.2.4.2.4, al Formato 13 y sus soportes, y admite alternativamente el RUP cuando este acredita la condición de Mipyme.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN: La presente Adenda forma parte integral de los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-SAMC-2026 y deberá interpretarse conjuntamente con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que integran el procedimiento.

En caso de existir diferencia entre las fechas establecidas previamente en el cronograma y las señaladas en la presente Adenda, prevalecerán las fechas establecidas en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: La presente Adenda se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Belén de los Andaquíes, Caquetá, al primer día del mes de septiembre de 2026

Aprueba

WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal